

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

- AUTO:** 667.
-**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO (HOY EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL).
-**DEMANDANTE:** TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS (CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.).
-**DEMANDADO:** HECTOR FABIO CORREA GAMBOA Y/O.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2009-00942-00.**

SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Es allegada, por parte del Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali, solicitud de embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso.

Pues bien, frente a la antedicha solicitud, habrá de oficiarse al aludido Juzgado comunicándole que no es procedente acceder a lo solicitado, toda vez y como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago de acuerdo al auto notificado el 31 de agosto del 2010.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR al Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali comunicándole que no es procedente acceder a su solicitud de embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por pago de acuerdo al auto notificado el 31 de agosto del 2010.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-**2009-00942-00.**)